



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Ciudad Universitaria – Río Negro – Satipo – Telf. 064-549140

ACTA N° 0010-2017-CF-FCA/UNCP

En la Ciudad Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú con sede en la provincia de Satipo, distrito de Río Negro, a los **veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete**, a las **once horas**, reunidos los miembros del Consejo de Facultad, bajo la presidencia del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Dr. David Alfonso Amaya Cubas y los miembros: M Sc. Luis Enrique Bazán Alonso, M Sc. Rubén Gelacio Caballero Salas, Ing. Hernán Rojas Gutiérrez, Ing. Fortunata Judith Llallico Manzanedo, Est. Kely Eunice Chávez Yauri, Est. Isaac Elias Gutiérrez Huisa y actuando como Secretaria Docente M. Sc. Leocadia Flor Pérez Romero, **Verificado el quórum reglamentario** se dio inicio a la reunión ordinaria del Consejo de Facultad para tratar la siguiente:

AGENDA:

IMPLEMENTACIÓN DE SANCIÓN SOBRE EL CASO DEL DOCENTE SUSPENDIDO

El Decano puso a consideración el Oficio N° 00679-2016-OGAL-UNCP, con registro N° 0091 presentado por el Jefe de Asesoría Legal de la Universidad Nacional del Centro del Perú **Luis Velásquez Lazo**, mediante el cual, solicita la implementación de sanción; seguidamente la secretaria docente dio lectura el oficio respectivo mencionando que al haber identificado al estudiante Pérez Buendía Javier como responsable del uso inadecuado de las listas de asistencias de los estudiantes que respaldan a través de un memorial al docente Dr. Saúl Efraín Rojas Medina, el Consejo de Facultad deberá emitir la sanción correspondiente a propuesta de la Comisión Investigadora teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 272° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú. Por tanto, la Comisión Investigadora a cargo del Ing. Hernán Rojas Gutiérrez y M. Sc. Carlos Faustino Marcelo Oyague propusieron la sanción separación hasta por dos periodos lectivos según el inciso b) del artículo 271° del Estatuto de la UNCP mientras que los representantes estudiantiles propusieron al Consejo de Facultad la separación definitiva según el inciso c) del artículo 271° del Estatuto de la UNCP; tras someterse a un amplio debate de los miembros de Consejo de Facultad y la votación secreta correspondiente, el Consejo de Facultad acordó **APROBAR POR MAYORÍA**, la separación hasta por dos periodos lectivos a partir del 2017-I y 2017-II del estudiante Pérez Buendía Javier por el uso inadecuado de las listas de asistencias de los estudiantes para respaldar al docente Dr. Saúl Efraín Rojas Medina, de acuerdo al inciso b) del artículo 271° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, asimismo elevar el expediente a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines.

Siendo las trece horas quince minutos, se dio por finalizado la reunión ordinaria del Consejo de Facultad, firmando los miembros asistentes para su conformidad.



Dr. David Alfonso Amaya Cubas
Decano FCA/UNCP

M. Sc. Luis Enrique Bazán Alonso
Miembro del Consejo de Facultad

M. Sc. Rubén Gelacio Caballero Salas
Miembro del Consejo de Facultad

Ing. Hernán Rojas Gutiérrez
Miembro del Consejo de Facultad

Ing. Fortunata Judith Llallico Manzanedo
Miembro del Consejo de Facultad

Est. Kely Eunice Chávez Yauri
Miembro del Consejo de Facultad

Est. Isaac Elias Gutiérrez Huisa
Miembro del Consejo de Facultad



M. Sc. Leocadia Flor Pérez Romero
Secretaria Docente